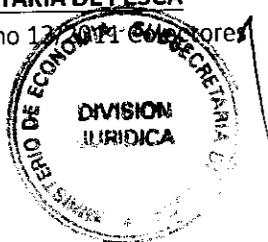


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA

AMERB/Memo 13/2011-Collectores



MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA. AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES-EXTRACTORES DE PRODUCTOS DEL MAR, PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 10 JUN 2011.

R. EXENTA Nº **1559**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores-Extractores de Productos del Mar, visado por Universidad de Los Lagos; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca, mediante el Memorándum Técnico AMERB Nº 13/2011, de fecha 9 de Marzo de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 109 de 2011, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, Nº 49 de 2009 y el Decreto Exento Nº 386 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 944 de 2007, Nº 601 de 2008, Nº 3334 de 2008 y Nº 874 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 601 de 2008, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores-Extractores de Productos del Mar, R.U.T. Nº 65.011.890-1, inscrita en el Registro Sindical Único con el Nº 04030035 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 237 de fecha 27 de marzo de 1998, para el área de manejo **Caleta Boca del Barco, IV Región**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 386 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que por la presente Resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) lapa rosada **Fissurella cumingi**, c) lapa negra **Fissurella latimarginata**, d) lapa reina **Fissurella máxima**, e) erizo rojo **Loxechinus albus**, f) huiro palo **Lessonia trabeculata**, g) huiro negro **Lessonia nigrescens**, h) chorito **Mytilus chilensis**, i) piure **Pyura chilensis** y j) picoroco **Austromegabalanus psittacus**."

2.- Autorízase al Sindicato ya individualizado, para realizar, por el período de ocho meses contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación de 9 colectores, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Memorándum Técnico citado en Visto, para la fijación de larvas de los recursos chorito *Mytilus chilensis*, piure *Pyura chilensis* y picoroco *Austromegabalanus psittacus*, en las coordenadas WGS-84 que a continuación se individualizan, ubicado en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Caleta Boca del Barco, IV Región**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento N° 386 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

Colector	Latitud (S)	Longitud (W)
1	31° 47' 24.66"	71° 31' 8.20"
2	31° 47' 13.38"	71° 30' 55.27"
3	31° 47' 20.20"	71° 31' 3.63"
4	31° 47' 16.64"	71° 30' 59.45"
5	31° 46' 30.42"	71° 30' 32.25."
6	31° 46' 37.57"	71° 30' 31.38"
7	31° 46' 44.22"	71° 30' 32.98."
8	31° 46' 50.55"	71° 30' 35.46"
9	31° 47' 02.81"	71° 30' 41.62"

3.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum Técnico AMERB N° 13/2011, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

4.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

5.- Los resultados de las actividades de instalación de colectores realizadas, deberán indicarse en el informe de seguimiento respectivo, quedando supeditada la vigencia de la presente autorización, a la evaluación y a la oportuna entrega del informe anual de seguimiento del área de manejo ya indicada.

6.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

7.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

8.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

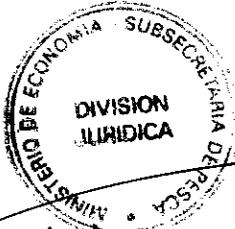
9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Memorándum Técnico AMERB Nº 13/2011 citado en Visto, que por ella se aprueba al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, TRANSCRIBASE COPIA DEL MEMORANDUM TÉCNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO, Y ARCHIVASE.


PTC/AGG/ton


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

